



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE  
GARANTÍAS DE SABANETA**

Oficio JTPMDS20-609  
Sabaneta - Antioquia, 29 de mayo de 2020  
Radicado 05631 40 89 003 2020 00121-00

Señores  
**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM"**  
E.S.M.

Referencia: Embargo

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que dentro del proceso ejecutivo, en favor de **TRANSPORTADORES SIGLO XXI S.A.S. con Nit 900.231.104-3**, representada legalmente por Melissa Angarita Vesga, en contra de la Sociedad **M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit 811.014.761-1**, representada legalmente por Mauricio Sierra Jaramillo, por auto de la fecha, se **DECRETÓ** el embargo y retención de los dineros que **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. "EPM"**, adeuda a la sociedad **M.S. CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit 811.014.761-1**, representada legalmente por Mauricio Sierra Jaramillo, respecto del contrato con código No. CW 12087, por concepto de "Construcción, reposición y modernización de las redes y acometidas de acueducto y alcantarillado y obras accesorias; en las cuencas La Seca y Sector Doce de Octubre y en los Circuitos Picacho y Popular Grupo 1. Así mismo el contrato con código No. CW 59900, por concepto de "Construcción de las redes de conducción, impulsión, distribución secundaria y obras complementarias para el proyecto de Expansión Envigado el Capiro".

Se advierte que deberá tomar nota del presente embargo, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los 3 días siguientes, so pena de incurrir en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales; adicional a ello, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

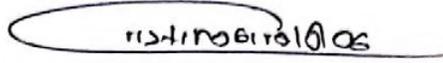
Se advierte igualmente que deberá constituir certificado de depósitos a órdenes del Juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Los dineros retenidos se deberán consignar a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Envigado, **056312042003**.

Se limita la medida de embargo se limita a la suma (\$47,925.772,00).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



Olga Cristina Giraldo Granda  
Secretaria